

**AUTORIZESE CAMBIO DE GIRO  
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA**

Recoleta,

116 NOV. 2016

DECRETO EXENTO N° 3426

**VISTOS:** Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde; el Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del 2014; que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 4707 de Fecha 22 de diciembre del 2014 que delega atribuciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de doña Marcia Margarita Cortes Rojas; con ingreso N° 775 de fecha 28 de julio de 2016; Informe inspectivo favorable de fecha 20 de octubre de 2016; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto, y

**TENIENDO PRESENTE:** La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

**DECRETO:**

- 1.- **AUTORIZESE** a la Patente Rol N° 6-302140, a nombre de **MARCIA CORTES ROJAS**, cédula de identidad [REDACTED] para cambiar de giro de frutas y verduras; a **abarrotes y artículos de aseo**; a partir del **2° semestre** del 2016.
- 2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes.
- 3.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de registrar los datos al sistema
- 4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
  - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
  - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N°58 que regula el comercio en la vía pública.
  - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo.



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE

JRR/VCM/jpd  
Ingreso N° 775 / 2016